

Fecha, hora y lugar de comienzo de los exámenes:

Fecha, 27 de diciembre de 1960.

Hora, once de la mañana.

Lugar, Jefatura del Distrito Forestal de Las Palmas (Triana, número 104, tercero).

Requerimiento: A los aspirantes admitidos a examen que relaciona el anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 254, de 22 de octubre de 1960, que hayan alegado derechos o méritos preferentes y no tengan presentados los certificados o títulos acreditativos de los mismos se les requiere para que los presenten antes de la fecha del examen, bien entendido que en caso negativo no serán tenidos en cuenta por el Tribunal.

Las Palmas de Gran Canaria, 16 de noviembre de 1960.—El

Ingeniero Jefe accidental, Juan Nogales.

ADMINISTRACION LOCAL

RESOLUCION del Ayuntamiento de Ubeda referente al concurso convocado para el nombramiento de Gestor afianzado.

Publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 278, del 6 del actual, el anuncio de concurso para el nombramiento de Gestor-Recaudador afianzado de los arbitrios municipales indirectos, por dos anualidades, a partir de primero de enero próximo, y por la cantidad anual de tres millones novecientas setenta y dos mil quinientas seis con cincuenta y una pesetas (3.972.506,51) de afianzamiento, remitimos a dicho anuncio y al pliego de condiciones de manifiesto en la Secretaría municipal, a los interesados que deseen tomar parte, significándoles que el plazo de admisión de proposiciones finaliza el 26 del mes en curso.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Ubeda, 7 de diciembre de 1960.—El Alcalde.—4.465.

III. OTRAS DISPOSICIONES

CORTES ESPAÑOLAS

RESOLUCION de la Presidencia de las Cortes Españolas por la que se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el próximo día 19 de los corrientes.

En uso de las facultades que a esta Presidencia otorga el número quinto del artículo 14 y el artículo 61 del Reglamento de las Cortes Españolas, se convoca al Pleno de las mismas para la sesión que comenzará el próximo día 19 de los corrientes, a las once de la mañana.

Lo que a los efectos oportunos y para conocimiento de los señores Procuradores, se publica en Madrid a 12 de diciembre de 1960.—El Presidente, Esteban de Bilbao.

* * *

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDENES de 11 de noviembre de 1960 por las que se concede la libertad condicional a los penados que se citan.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha, Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: Antonio Izquierdo Beltrán.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Pedro Navarro Comas.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Lucas Guerra Fernández, Jesús Rodríguez Fernández, Teodoro del Campo Zabal, Fernando Angel Portola Arro, José Rodríguez Rodríguez, Antonio Fernández Domínguez.

De la Prisión Central de Gijón: Fabián de Diego Carranza.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Alejandro Rodríguez Merodio.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Félix Perea Torres.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Miguel Caballero Gutiérrez, Rafael Tabares Hernández, Pablo Rodríguez Contreras, Guillermo Pérez Ripoll, Pedro Ortiz Navarro, Juan Gómez Romero, Juan Francisco Expósito González, Ramón Fernández Rojas.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Santos Marín, Claudio Delgado Mira.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia): José María San Julián Serra, Honorio Fabián Delgado Blanco.

De la Prisión Provincial de Burgos: Oscar Nancía Pérez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Eduardo Sánchez Yunta, José Calderón Cueva, Jorge Febrer Cortés.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Palazón Gil, Pedro Fontelles Eroles.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Angel Sánchez Romeo, Manuel Fijoán García.

De la Prisión Provincial de Oviedo: Avelino Busto González.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: José Vega Quesada, Manuel López Navarro.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Fernando Pérez Barroso.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Vicente Álvarez Rubio.

De la Prisión Provincial de Zamora: José Mateos García.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Luis Gracia Villar.

Del Destacamento Penal de Castillejo (Toledo): Ignacio Requena Moreno.

De la Colonia Penitenciaria de Nancía de Oca (Alava): Francisco García Pérez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido

a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Rafael Sánchez Marín

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Jesús Iguarán Aramburu, Alfredo Pedro García Ruiz.

De Hospital Penitenciario de Madrid: Vicente Llorca Vicente.

Del Sanatorio Psiquiátrico Penitenciario de Madrid: Francisco Ruiz Moreno.

De la Prisión Provincial de Castellón de la Plana: Joaquín Montañés Ansuategui.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Adolfo Lamata Lafuente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 11 de noviembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de la libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): Alejandro Ezquerro Benito.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Rodrigo Pereira Puentes, Francisco Fernando Saturnino Latorre Albéniz, Esteban Alonso Rodríguez.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Bartolomé Hermoso Jiménez, Francisco Carbajal Fernández, Juan Castaño Pérez, Rafael Clement García, Alejandro Salz Casado, Diego Grande Heredia, Gabriel Marzal Sierra.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Manuel Bascón Cadenas, José Guzmán Almirón, Miguel Eduardo Rivera Díaz.

Del Destacamento Penal de Castejón de Monegros (Huesca): Domingo Salvador Luis.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Angel Barchín González.

De la Prisión Central de Burgos: José Lara Valle, José Barahona Pacheco, Agustín Abarca Segura, José Castañón Infanzón.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Renquel Porrón.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Julián González Saiz, Antonio Molina Melgarejo.

De la Prisión Central de Gijón: Antonio García Navarro.

De la Prisión Central de Hombres de Guadalajara: Manuel Álvarez Gómez.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Juan Valverde Martínez, Ricardo Vila Bru, José Luis Tejero Castro.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Joaquín Saucedo Aranda.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Manuel Sánchez Hernández, Benito López Rodríguez, Francisco Martínez Baeza.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Manuel Araujo Romero.

De la Prisión Central de San Miguel de los Reyes (Valencia):

Manuel Muñoz Arribas, Evaristo Correas Gutiérrez, Florencio Zueco Escribano.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Angel García Martínez.

De la Prisión Celular de Barcelona: Liberto Martos Grima.

De la Prisión Provincial de Cádiz: Francisco Carrasco Sánchez, Fernando Ramos Rodríguez.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Cristóbal Tamajón Jiménez Pena, Juan Moreno Heredia.

De la Prisión Provincial de Las Palmas: José Antonio Sanz Barrau.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Nicanor Navarro Suárez.

Del Destacamento Penal de Castejón de Monegros (Huesca): Manuel Jiménez Drago.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): José Quirós Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

• • •

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956, a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha.

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De los Talleres Penitenciarios de Alcalá de Henares: José Criado Santiago, Manuel Gastón García, Modesto Medina Niebla.

Del Reformatorio de Adultos de Alicante: Carmelo Nieto Picon, Antonio Felipe Martínez, Leopoldo García Torres.

De la Prisión Central de Burgos: Antonio Vicente López Díaz, Honorato Morras Alonso, Luis Abad Soliveres, Manuel Peñalver Rodríguez.

Del Sanatorio Penitenciario de Cuéllar (Segovia): José Chau Paleu.

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santofía (Santander): Baltasar Alonso Menéndez, Vicente Porres Juan-Senabre, José Arroyo Ruiz, Donato de la Fuente Díaz.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: José María Herranz Muñoz, Luis Cabello Prieto.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Andrés Quifones Cabrera, Ramón Manuel Juan, José Collado Gutiérrez, Adolfo Conejo Perera.

Del Reformatorio de Adultos de Ocaña (Toledo): Antonio Puga Expósito, Félix Arenas Cacheiro, Emilio Frassetet Más.

De la Prisión Central de Puerto de Santa María (Cádiz): Mohamed Ben Mahanan Ben Haddu.

De la Prisión Provincial de Albacete: Pedro García García.

De la Prisión Provincial de Badajoz: Anastasio Ledesma Gil.

De la Prisión Provincial de Cádiz: José Alcoba González, José Manuel González Valenzuela.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Josefa Navarro Pérez.

De la Prisión Provincial de Cuenca: Gregorio Torres Fernández.

De la Prisión Provincial de Jaén: José Rodríguez Mateo.

De la Prisión Provincial de Lérida: José Canal Más.

De la Prisión Provincial de Logroño: Alberto Segura Urraca.

De la Prisión Provincial de Hombres de Madrid: Juan Sáez Cebrecos, Juan Moreno Amaya, Saturnino Demetrio Lachambre Blanco.

De la Prisión Provincial de Murcia: Martín Sánchez García.

De la Prisión Provincial de Pontevedra: José Fernández Álvarez.

De la Prisión Provincial de Santa Cruz de Tenerife: Juan Manuel de León Rivera.

De la Prisión Provincial de Sevilla: Pedro Luis Núñez Carmona.

De la Prisión Provincial de Tarragona: Eulalio Ramírez Canal.
De la Prisión Provincial de Teruel: Joaquín Escribá Edo.
De la Prisión Provincial Celular de Valencia: Alfredo Fernández de Landa y Zurbano.

De la Prisión Provincial de Valladolid: María del Pilar de las Vecillas Fuertes, Amelia San José Crespo.

De la Prisión Provincial de Zaragoza: Antonio Oliván Ber-nues.

De la Prisión de Partido de Jerez de la Frontera (Cádiz): José María Palomares Contreras.

Del Destacamento Penal de Castellón (Huesca): José Vicente Soria López de Cerain.

De la Prisión Naval Militar de Carranza, El Ferrol del Caudillo (La Coruña): José Castro Mayo, Manuel Mariño Vidal, Francisco Lorenzo García, José Mayo Brea, José María Martínez Castro, Manuel Tajés Lago, Domingo Lorenzo Rey Cernadas, Constantino Oliveira Romero, José Domingo Ríomao Lestón, José María Figueiras Torres, José Figueiras Gallardo, Manuel Fernández Abadín, Manuel Ventoso García, Antonio Maceda Pérez.

Del Destacamento Penal de Mirasierra (Madrid): Alfonso Hernández Perdigüero, Angel Salvador Plaza Muñoz, José María Rodríguez Sobera, Henry Félix Jean Dailler, Pedro Galera Galera, Isidro Vallejo Torres, Tomás Cenamor Velasco.

De la Prisión Provincial de Palma de Mallorca: Antonio Oliver Figuerola.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas para la aplicación del beneficio de libertad condicional, establecido en los artículos 98 al 100 del vigente Código Penal, en relación con los Decretos de 17 de diciembre de 1943 y 26 de octubre de 1945, y Reglamento de los Servicios de Prisiones, aprobado por Decreto de 2 de febrero de 1956; a propuesta del Patronato Central de Nuestra Señora de la Merced para la Redención de las Penas por el Trabajo, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión de esta fecha,

Su Excelencia el Jefe del Estado, que Dios guarde, ha tenido a bien conceder el beneficio de libertad condicional a los siguientes penados:

De la Colonia Penitenciaria del Dueso, Santoña (Santander): Manuel Gambín Vicente, Pablo Merino Valbuena, Serafín Pereira Martínez.

Del Instituto Geriátrico Penitenciario de Málaga: Antonio Aparicio González.

Del Hospital Penitenciario de Madrid: Dionisio Fernández Castrejón.

De la Prisión Celular de Barcelona: Manuel Coll González, Miguel Requena Pastor, Antonio Salva Porcell, José Gómez González.

De la Prisión Provincial de Córdoba: Celestino Weible Martínez, Pedro Creo-Romero, Miguel Romero Díaz, Fernando del Rosario García.

De la Prisión Provincial de Salamanca: Eloy Nieto Marcos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1960.

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

* * *

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 25 de noviembre de 1960 por la que se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco de la clase que se cita, y pensiones anejas a la misma, a los Jefes, Oficiales y Suboficiales que se citan.

Por aplicación del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 15 de febrero de 1951 («Boletín Oficial del Estado», número 53) y Decreto de este Ministerio de 31 de enero de 1945

(«D. O.» núm. 73), se concede la Cruz del Mérito Militar con distintivo blanco, de la clase que se cita, y pensiones anejas a la misma, a los Jefes, Oficiales y Suboficiales que a continuación se relacionan:

Comprendidos en el apartado a) del artículo 1.º

Teniente de Artillería don Alfonso González Gutiérrez de la Rasilla, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. Cruz de primera clase.

Ayudante de Oficinas Militares don Juan Mendoza Cuesta, del mismo. Cruz de primera clase.

Sargento de Infantería don Antonio Rosales Elvira, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea. Cruz de primera clase.

Comprendidos en el apartado b) del artículo 1.º

Comandante de Aviación (S. V.) don Tomás González Ferreros, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea. Cruz de segunda clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1960.
Capitán de Infantería don Luis García Rascón, del Gobierno General de la Provincia de Ifni. Cruz de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de diciembre de 1960.

Teniente de Infantería don Jesús Goñi Vera, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. Cruz de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1960.

Teniente de Ingenieros don José Ripollés Fandos, del Gobierno General de la Provincia de Ifni. Cruz de primera clase, pensionada con el diez por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1960.

Comprendidos en el apartado c) del artículo 1.º

Brigada de la Guardia Civil don Angel Fuentes Garde, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea. Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de septiembre de 1959, aneja a la Cruz concedida por Orden de 20 de febrero de 1958 («D. O.» núm. 45 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 58).

Sargento de Aviación (S. T.) don Francisco Pinilla Gutiérrez, del mismo. Pensión del veinte por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1960, aneja a la Cruz concedida por Orden de 27 de noviembre de 1958 («D. O.» número 273 y «Boletín Oficial del Estado» número 301).

Comprendidos en el apartado d) del artículo 1.º

Capitán de Infantería don José Alonso Aguirre, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea. Pensión del treinta por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1960, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de noviembre de 1953 («D. O.» núm. 248 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 332).

Otro, don José Madrid López, del Gobierno General de la Provincia del Sahara. Pensión del treinta por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1960, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de noviembre de 1953 («Boletín Oficial del Estado» núm. 271 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 32, de 1954).

Capitán de Ingenieros don Andrés Matres Calvo, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea. Pensión del treinta por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de octubre de 1960, aneja a la Cruz concedida por Orden de 2 de noviembre de 1953 («D. O.» núm. 248 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 332).

Comprendidos en el apartado e) del artículo 1.º

Capitán de Infantería don Enrique Bejarano Adamuz, del Gobierno General de la Provincia del Golfo de Guinea. Pensión del cuarenta por ciento del sueldo de su empleo, a partir de 1 de noviembre de 1960, aneja a la Cruz concedida por Orden de 30 de junio de 1952 («D. O.» núm. 148 y «Boletín Oficial del Estado» núm. 203).

Madrid, 25 de noviembre de 1960.

BARROSO